

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en este Ayuntamiento por don Wathie El Hadji.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 3.3. “Empadronamiento en infraviviendas y de personas sin domicilio”, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal.

Visto que en la solicitud de inscripción padronal del interesado no presenta título alguno que acredite la posesión efectiva de la vivienda, salvo declaración, en la que expone residir en Carretera Pedro Muñoz (almacén); no siendo posible la comprobación de la información, al no indicar un punto geográfico concreto.

Por resolución de Alcaldía se ha notificado, conforme a la normativa vigente, mediante Edicto de fecha 17 de mayo de 2021, publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P de Ciudad Real de fecha 19 de mayo de 2021 y el B.O.E. de fecha 24 de mayo de 2021; requerimiento al interesado para subsanar defectos en su solicitud de Inscripción Padronal, aportando documentación que acredite la residencia efectiva en este municipio.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que el interesado haya subsanado su solicitud de Inscripción Padronal.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a don Wathie El Hadji, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 22 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa D^a. Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3147